

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 17 de noviembre de 2023 y la hora de las 08:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2021 00625** instaurado por **JUAN RAMÓN HUMBERTO CAMACHO BERNAL** en contra de la **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **JUAN RAMÓN HUMBERTO CAMACHO BERNAL**, junto con su apoderada judicial, La Doctora ANA FRANCISCA LINARES GÓMEZ.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** La Doctora JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, El Doctor SONIA MILENA HERRERA MELO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el señor **JUAN RAMÓN HUMBERTO CAMACHO BERNAL** contaba o no con 15 años de servicio estos desde el 1° de abril de 1994, y si en base a la jurisprudencia constitucional le asiste el derecho al traslado automático a COLPENSIONES.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 20 a 328 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 364 a 380 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante JUAN RAMÓN HUMBERTO CAMACHO BERNAL.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 398 a 500 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante JUAN RAMÓN HUMBERTO CAMACHO BERNAL.

Notificados en estrados.

AUTO: Se acepta como prueba la documental aportada por la parte actora.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el señor **JUAN RAMÓN HUMBERTO CAMACHO BERNAL** contaba o no con (15) años de servicio estos desde el 1° de abril de 1994, y si en base a la jurisprudencia constitucional le asiste el derecho al traslado automático a COLPENSIONES. De igual forma analizar si el señor **JUAN RAMÓN HUMBERTO CAMACHO BERNAL** conserva o no el régimen de transición.

TESIS DEL JUZGADO

Se dispondrá el regreso automático a COLPENSIONES. De igual forma COLPENSIONES deberá recibirlo como su afiliado, actualizar su historia laboral y deberá incluir el periodo que comprende del 1° de abril de 1978 hasta el 31 de octubre de 1979 abril. COLFONDOS S.A., deberá trasladar todos los dineros que obren en la cuenta de ahorro individual incluyendo frutos rendimiento e intereses. Costa a cargo de COLFONDOS S.A., y de COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el traslado automático del señor **JUAN RAMÓN HUMBERTO CAMACHO BERNAL** al régimen pensional de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES teniendo en cuenta que cumple con el requisito de los 15 años, al 1° de abril de 1994. Esta orden deberá ejecutarse dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos, intereses. COLPENSIONES deberá recibir los aportes del demandante procediendo a actualizar su historia laboral incluyendo el periodo de tiempo 1° de abril de 1978 a 31 de octubre de 1979 de acuerdo a lo decidido por el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales.

TERCERO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (5) SMMLV.

CUARTO: En caso que este fallo no fuese apelado consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de la parte **DEMANDANTE**, solicita adición a la sentencia.

AUTO: se niega la adición.

Notificados en estrados.

Apodera de COLPENSIONES interpone recurso de apelación el cual es concedido en efecto suspensivo.

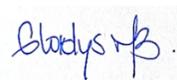
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM